H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14056.
20 FEB 2026
HORA: 08:30hs.
FIRMA: ...

ORDENANZA 3525/26

VISTO:

Las actuaciones labradas en el expediente administrativo Nro. 60402/2021 letra N Año 2021 caratulado "Nista Claudio s/ Solicitud Exención de los tributos correspondientes a la Partidas Nro. 0030227-00 R- 99"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 los Sres. Nestor Fabián Nista, Claudio Javier Nista, Patricia Alejandra Nista y Hebe Palmira Martinelli, declaradas herederos del causante Aurelio Nista, según declaratoria de Herederos obrante a fs. 4 del expte, Resolución Nro. 796 del 13 de mayo de 2011, solicita exención de los tributos correspondientes a la partida Nro. 0030227-00 R-99, argumentando que no se le presta ningún servicio en dicho sector, que no tienen calles abiertas ni tampoco la disposición final de residuos.

Que, a fs. 9 obra informe de la Co- Dirección de Obras y Servicios Públicos, el cual expresa lo siguiente: "*De acuerdo a las inspecciones realizadas en el según zona del loteo sub-Urbano Nista (Barrio Campo de la Ribera) puntualmente sobre la parcela 18, catastrada con la partida Nro. 30227-00, en la que no hay acceso directo en la misma. Ya que, la calle norte es inaccesible debido a la socavación del canal existente. El único acceso a la parcela, es mediante lote 19. Es por eso que no se han brindado, ni se puede brindar ningún servicio sobre la parcela 18*"

Que, en tal sentido se ha dictado el Decreto Nro. 0940/2022 de fecha 21.12.2022 que dispone suspender el cobro y la liquidación de TGI sobre la partida Nro. 0030227/00 R- 99 a partir del período 01/2023 y hasta tanto sean prestados los servicios correspondientes al tributo.

Que, conforme las constancias obrantes en el expediente la partida posee una deuda desde el período 05/2016.

Que, según la doctrina especializada respecto del TGI "*Estos servicios públicos deben prestarse de una manera real y no meramente potencial. Así, los municipios deben no sólo tener el servicio organizado, sino que el alumbrado público, barrido y limpieza de calles, plazas y paseos, recolección y tratamiento de residuos, prestación del servicio sanitario cloacal y conservación del arbolado público deben llegar de una manera efectiva al contribuyente*".

Que, reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: "*la diferencia entre tasa e impuesto queda indubitablemente determinada por la existencia o no- en sus respectivos presupuestos de hecho- Del desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado" Asimismo, deja sentado como requisito fundamental respecto de las tasas, exigido por la constante jurisprudencia del Tribunal, que al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente* (CSJ 2880/2021/RH1)

Que, en virtud de dicha fundamentación y conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas de la Pcia. De Santa Fe Ley 2756;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONALA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Dipónese dar de baja a la deuda generada en concepto de TGI por la partida Nro. 0030227- 00 a nombre de AURELIO NISTA hasta el 1° de enero de 2023 en un todo conforme con el Decreto Nro. 940/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y por los motivos mencionados en el considerando de la presente.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 12 de febrero de 2026.-

Dr. LEONARDO JESÚS BO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

DF. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0219/2026, de fecha 23 de febrero de 2026.-

ARROYO SECO, 23 de febrero de 2026.-

Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3525/2026

DECRETO Nº0219/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3525/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de febrero de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.056 de fecha 23 de febrero de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 23 de febrero de 2026.-

Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.